



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00082942-NEU-DESP#SDTA - ANR MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS-

VISTO:

El EX-2022-00082942-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007472/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del visto se tramita un aporte económico no reintegrable a favor de la Municipalidad de Las Lajas que será destinado al cierre perimetral del basurero de dicha localidad;

Que obra presupuesto detallado del reordenamiento del nuevo predio y del sitio de disposición final, el cual asciende a la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-);

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para financiar gastos de capital a la Municipalidad de Las Lajas por la suma total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-), que será destinado a la ejecución del cierre perimetral del nuevo predio destinado al basurero municipal de dicha localidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 042 – RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003 – PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU – LEY 2648

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	08	02	915	3440	00	\$ 5.000.000.-

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.